

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M025-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1.- Nombre de la Minuta.	Que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
2.- Tema principal de la Minuta.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Manuel Velasco Coello y Senadora Claudia Edith Anaya Mota, Senadoras y Senadores integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM, PRI y diversos grupos parlamentarios, respectivamente.
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	27 de noviembre de 2020. 13 de julio de 2021.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	12 de octubre de 2021.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	18 de octubre de 2021.
8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de octubre de 2021.
9.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Establecer el cambio de denominación de Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente por el de Premio al Mérito Ecológico. Nombrar al Premio Nacional de Ciencias: "José Mario Malina Pasquel y Henríquez". Establecer como fecha de entrega el 7 de octubre de cada año. Incorporar a los presidentes de las comisiones de Ciencia y Tecnología de las Cámaras del Congreso de la Unión al Consejo de Premiación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 3º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA
<p>LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES</p> <p>Artículo 6.- Se establecen los siguientes Premios, que se denominarán y tendrán el carácter de nacionales:</p> <p>I.- y II.- ...</p> <p>II Bis. De Ciencias;</p> <p>III.- a la XIV.- ...</p> <p>XV.- <i>De Preservación del Medio Ambiente.</i></p>	<p>PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-I-1P-016</p> <p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones II Bis y XV del artículo 6, así como la denominación de los Capítulos VII y XX y los artículos 44, 46, 113, 114 y 115; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 51, todos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 6.- ...</p> <p>I.- y II.- "</p> <p>II Bis. De Ciencias, "José Mario Malina Pasquel y Henríquez";</p> <p>III.- a XIV.- ..</p> <p>XV.- Al Mérito Ecológico;</p>

XVI.- a la XVIII.- ...

CAPÍTULO VII
Premio Nacional de Ciencias

Artículo 44.- Habrá Premio Nacional de Ciencias en cada uno de los siguientes campos:

I. a la II. ...

Artículo 46.- El premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional.

Artículo 51.- ...

No tiene correlativo

XVI.- a XVIII.- ...

CAPITULO VII
Premio Nacional de Ciencias, "**José Mario Malina Pasquel y Henríquez**"

Artículo 44.· Habrá Premio Nacional de Ciencias, "**José Mario Malina Pasquel y Henríquez**" en cada uno de los siguientes campos:

I. a II. ...

Artículo 46.· El premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional **y por los presidentes de las comisiones de Ciencia y Tecnología de las Cámaras del Congreso de la Unión.**

Artículo 51.- ...

El premio se entregará el 7 de octubre de cada año.

Capítulo XX

Premio *Nacional de Preservación del Medio Ambiente*

Artículo 113.- El Premio *Nacional de Preservación del Medio Ambiente* es el reconocimiento que el gobierno federal otorga a las personas, *agrupaciones* y comunidades, que se han *destacado por su trabajo, empeño y dedicación en favor de la defensa, conservación y preservación del medio ambiente, así como del uso racional de los recursos naturales y de las acciones tendientes al desarrollo sustentable.* El Premio *Nacional de Preservación del Medio Ambiente* consistirá en diploma, medalla y numerario.

Artículo 114.- El Premio *Nacional de Preservación del Medio Ambiente* se entregará en las siguientes categorías:

- I.- *Preservación y Calidad del Aire;*
- II.- *Preservación y Calidad del Agua;*
- III.- *Conservación y Uso del Suelo;*
- IV.- *Biodiversidad;*
- V.- *(Derogada).*
- VI.- *(Derogada).*

CAPITULO XX

Premio **al Mérito Ecológico**

Artículo 113.- El premio **al Mérito Ecológico**, es el reconocimiento nacional que el gobierno federal otorga a las personas, **instituciones, organizaciones públicas y privadas** y comunidades, que han **realizado acciones, proyectos y/o programas ambientales trascendentes que contribuyen a la sustentabilidad en nuestro país.** El Premio **al Mérito Ecológico** consistirá en un diploma, medalla y **podrá adicionarse un** numerario.

Artículo 114.- El Premio **al Mérito Ecológico**, se entregará en las siguientes categorías:

- I. **Comunitaria;**
- II. **Cultura y Comunicación Ambiental;**
- III. **Educación Ambiental Formal;**
- IV. **Educación Ambiental No Formal;**
- V. **Individual, e**
- VI. Investigador.

VII.- *Preservación;*

VIII.- *Desarrollo Sustentable, y*

IX.- *Reuso, Reutilización y Reciclaje.*

No tiene correlativo

Artículo 115.- Para la entrega del Premio *Nacional de Preservación del Medio Ambiente*, el Consejo de Premiación se integrará *con un representante* de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, *un representante de la Secretaría de*

Se deroga

Se deroga

Se deroga

Artículo 114 Bis. Cada categoría del Premio al Mérito Ecológico podrá referirse a cualquiera de los siguientes temas:

I. Preservación y Calidad del Aire;

II. Preservación y Calidad del Agua;

III. Conservación y Uso del Suelo;

IV. Biodiversidad;

V. Preservación;

VI. Desarrollo Sustentable, y

VII. Reuso, Reutilización y Reciclaje.

Artículo 115.- Para la entrega del Premio **al Mérito Ecológico**, el Consejo de Premiación se integrará por **nueve miembros integrados por las personas titulares** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, del Instituto Nacional de Ecología **y Cambio Climático y de la**

Educación Pública, un representante de la Secretaría de Economía, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones competentes, un representante de la Comisión Nacional del Agua, un representante de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y un representante del Instituto Nacional de Ecología, que realizará la función de Secretario Técnico del Consejo de Premiación.

La convocatoria para el otorgamiento de este premio, podrá considerar la participación de sociedades mercantiles o cooperativas, pero en ese caso el Premio no consistirá en numerario, sino que únicamente se integrará por la medalla y el diploma que acredite que le fue concedido el reconocimiento a que se hicieron merecedoras.

Comisión Nacional del Agua y reconocidos representantes de cada una de las categorías que integran el Premio.

El premio al Mérito Ecológico será entregado de forma anual y preferentemente en la celebración del Ola Mundial del Medio Ambiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los trámites para la entrega del Premio al Mérito Ecológico, del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente y del Premio Nacional de Ciencias que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente decreto continuarán su trámite conforme a las disposiciones jurídicas vigentes correspondientes al año que se curse.

	<p>TERCERO. Quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este decreto, en consecuencia, las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se realizarán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto responsables, por lo que no se requerirán recursos adicionales y no se incrementará el presupuesto de éstas para el presente ejercicio fiscal ni posteriores.</p>
--	--

Mariel López.